

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Laguna de Camero Viejo a favor de don Alfredo Antonio de la Figuera y López.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de la Laguna de Camero Viejo a favor de don Alfredo Antonio de la Figuera y López, por fallecimiento de doña Rosa de la Figuera y de la Cerda.

Lo digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de enero de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arabell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arabell como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Villa y Valle de Castellbó (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arabell y su incorporación al de igual clase de Villa y Valle de Castellbó, con la denominación de Montferrer-Castellbó y capitalidad en Montferrer, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Anguita (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina y su incorporación al de igual clase de Anguita, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Montellá-Martinet (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana y su incorporación al de igual clase de Montellá-Martinet, el que se hará cargo de la documentación y archivo de Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Monesma de Benabarre, que se denominará Monesma y Cajigar (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar y su incorporación al de igual clase de Monesma de Benabarre, que pasará a denominarse Monesma y Cajigar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sacramenia (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco y su incorporación al de igual clase de Sacramenia, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Ituro y Almarail (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Ituro y Almarail, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Cubo de la Solana (Soria).